Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del dos (02) de septiembre del año en curso, se inadmitió la presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEPLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO
Demandado:	JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ VASQUEZ
Radicado	**05001-40-03-014-2022-00316-00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	**1885**

Notificándose dicho proveído por estados del seis (06) de septiembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Adviertase que el memorial aportado pdf 010 por intermedio del correo electrónico el 29 de sepiembre de 2022, se aportó de forma extemporanea.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b689951d95179e0962fed6d200574c76640d3573370f7122fa7deda2b629bd4**

Documento generado en 17/01/2023 12:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica